

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMITÉS	Código:
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA	AUTORIDAD: JOLA



COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN No. 0308-ARC-CBN6-2021

Por la cual se designan a unos servidores públicos y/o contratistas para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto para el presente proceso de contratación Directa de Prestación de servicios profesionales
No. 0149-ARC-CBN6-2021

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1693 del 12 de Junio de 2020 y acta de posesión 002-JOLA-2020 de fecha 26 Junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de acuerdo con la normatividad vigente en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y como quiera que a través que la Resolución No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, para el apoyo de los proceso de contratación.
2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES"** **3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL"**, en concordancia con la Resolución No. 4519 del 2016 ", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "BOGOTÁ", previo al inicio de un proceso de contratación se nombraran los comités respectivos y el Gerente de Proyecto, tendiente a garantizar el cumplimiento del **principio de planeación, de transparencia, selección objetiva**, entre otros, con plena autonomía respecto del competente contractual.
3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 en su capítulo **III**, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** y 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO**, en concordancia con la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 del MDN, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, y Evaluador las siguientes:

"3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito."

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformado por funcionarios y/o contratistas, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Título IX, artículo 35, numeral 35.4 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, que trata DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional - Base Naval "ARC BOGOTÁ", se garantizará el nombramiento del Comité de Adquisiciones el cual estará conformado por los miembros, designados por éste ordenador del gasto así: uno de carácter técnico, otro se encontrará vinculado en el área financiera y/o presupuesto, el tercero será un abogado vinculado al área de contratación estatal, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

4.2. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 38.5 de la Resolución No. 4519 del 06/03/15, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Adquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del capítulo V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval ARC BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Capitán de Navío JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, a la señora:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	PIEDAD EUGENIA PEÑARANDA LARA	CEMED	piedad.penaranda@armada.mil.co

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	LUISA FERNANDA MORALES SUAREZ	CEMED	52927648	3104231913	luisa.morales@armada.mil.co
PD	ALMARIO RHENALS DIANA ROCIO	CEMED	33101693	3007413171	diana.almario@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	CAROLINA PULIDO LOPEZ	BN6	carolina.pulido@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONOMICO

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	AGUILAR LISSET	CEMED	10184610999	3214573485	lisseth.aguilar@armada.mil.co
PD	SANCHEZ URIBE JESUS ANTONIO	CEMED	79279157	3125868827	jesus.sanchez@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ARBOLEDA CALVO DIANA MARCELA	BN6	Diana.arboleda@armada.mil.co

TERCERO: De presentarse algún cambio en el nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán las modificaciones correspondientes a la presente resolución.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y allégueseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

QUINTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SEXTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de mayo de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE ADMINISTRACIÓN BN6

CF **CARLOS DEL RIO SANDOVAL**
JEFE ADQUISICIONES BN6

CC **CAROLINA PULIDO LÓPEZ**
ASESOR JURÍDICO BN6

S3 **EDDY ROCHA BAENA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6